oh chapping the bill will be

bootland don't don't goneralison

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierne son ou igatorias para cuda capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde custro diss después para los demas puebos de la misima previncia. (Ley de à de Heriemère de 1837.)



Las layes, drdenes y anuncios que se manden publicar en los Boietines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuso conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Ser esceptua de esta disposicion à los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agesto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 401.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta de Gobierno de la provincia de-

 Artículo 1.º Se suprimen las comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y bienes del clero, de los Obispados de Leon y Astorga.

2.º En consecuencia cesarán desde luego los agentes investigadores y demás dependientes de las mismas encargándose de los papeles las Administraciones Diocesanas.

3.º La Autoridad superior de la provincia queda encargada del cumplimiento de esta disposicion.

Leon 3 de Agosto de 1854.=Felipe Fernandez Llamazares, Presidente.=Manuel Arriola, vocal Secretario.

Núm. 402,

La Junta de Gobierno de la provincia decreta:

Artículo 1.º Se suprime el destino de agente investigador de la Hacienda publica de la provincia.

2.º El Administrador de la misma queda encargado del cumplimiento de esta disposicion.

Leon 3 de Agosto de 1854.=Felipe Fernandez Llamazares, Presidente.=Manuel Arriola, vocal Secretario. Núm. 403,

Considerando que las Diputaciones provinciales deben de ser restituidas con las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administracion de los intereses provinciales y rendicion de cuentas.

Considerando que en la creacion de los destinos innecesarios domina mas la idea de favorecer intereses personales que la de atender á los públicos, mayormente cuando la provincia y no el Estado subviene á los empleados.

Y considerando que todos los destinos creados desde la abolición de la Ley de 3 de Febrero de 1823, deben por de pronto considerarse en el considerando anterior, la Junta de Gobierno de la provincia acuerda:

Se suprimen los destinos de auxiliares de la Comision de exámen de cuentas y demás trabajos de Contabilidad provincial nombrados por el Gobierno á costa de la provincia, resultando por consiguiente la economía de 20,000 reales anuales.

Se suprime el destino de oficial archivero de la provincia nombrado en igual forma, resultando la economía de 6,000 rs.

El archivo correrá á cargo de uno de los oficiales de la Diputacion provincial.

Se suprime del presupuesto provincial la gratificacion de 312 rs, de los catedráticos de latinidad,

Se suprime el destino de Inspector de instruccion primaria, con una economía de 14,000 rs. pasando sus atribuciones á las Juntas inspectoras como antes estaban.

Se suprime la Secretaria de la Comision de instruccion primaria segun se halla hoy montada, resultando una economía de 9,500 rs.

Este cargo debe de desempeñarse gratuitamente por uno de los vocales ausiliado de un empleado de la Administracion á quien servirá esto de mérito para su carrera. Se presuponen 1,000 rs. para gastos de Secretaría.

En el ramo de Beneficencia, se deja para un oficial Secretario 4,500 rs y 1,500 para el material resultando una economía de 8,500 rs.

En el capítulo de dichos gastos se suprime, 1.º la partida 1,800 rs. para la suscricion del Boletin del Ministerio de Fomento. 2.º La destinada á la Junta consultiva de policía urbana creada en la Corte, 1,666.

Se suprimen dos Inspectores de caminos vecinales de los tres que hoy existen, conservandose solo uno que debe de gozar el sueldo que

la Diputacion crea conveniente.

Los efectos de esta resolucion empezarán á regir desde el dia de hoy. Leon 3 de Agosto de 1854. - Felipe Fernandez Llamazares, Presidente .= Manuel Arriola, vocal Secretario.

Considerando que los Digulaciones provins

the adjoint de ser restitution con his puribucio-

Núm. 404.

de l'appearant es manurait de secret de se

MANUEL ARRIOLA

A LOS LEONESES SUS CONCIUDADANOS.

Consagrada mi vida entera al triunfo de los principios populares en que á mi juicio se cifra la felicidad pública; tres veces los sufragios de la opinion liberal, espontáncos y no pretendidos, me han llevado al seno de las Juntas llamadas á organizar la revolucion.

Mi lema ha sido siempre todo para el pueblo y todo por el pueblo. La verdad y conveniencia de este axioma popular podrán ser combatidas, pero por mi parte hé procurado siempre que mis alardes de patriotismo llevasen por

divisa la mas absoluta abnegacion.

Setiembre de 1840, me sorprendió modesto en mi fortuna y en mi posicion, y pobre bajé las gradas de la Junta popular. Volviendo á mi destino de Oficial 2.º de la Diputacion provincial rehusé las gracias que puedo decir me asediaron, por que la sed de recompensas no me habia llevado á la arena política.

Octubre de 1843, me halló por un progreso natural en mi carrera de Secretario de la misma Corporacion. Peligraha el principio, el curso fatal de los sucesos, la defeccion de unos y el candoroso engaño de los mas trastornaron el carro de la Revolucion. Se hicieron esfuerzos para encaminarle por su verdadero rumbo ¡Ay! fueron inútiles. Pero en esta generosa impaciencia que rebosaba en todos los pechos, Leon no esperó á que en Castilla diese otro pueblo la señal y solo, se lanzó entusiasmado á reconquis-

tar la libertad perdida.

Hé aquí mi segunda época. Vencidos pero ardiendo en nuestros corazones el fuego sacrosanto de la Libertad, hé atravesado once años envuelto en la proscripcion, en las persecuciones y en el aislamiento. Ha lucido al fin otra Aurora, y al ser llamado de nuevo por el voto público en el patriótico alzamiento de 17 de Julio en esta Capital à componer parte de su Junta de Gobierno, hé creido que fiel á mis principios debia consignarlos de un modo ostensible en la siguiente comunicacion.

» Habiendo empezado V. E. a aplicar los efectos del decreto por el cual se repone en sus empleos u otros equivalentes à los sugetos que los desempeñaban en 1843, siempre que no hayan desmerecido por otro concepto; ha tenido à bien en sesion de ayer restablecerme por unanimidad en el de Secretario de la Diputacion provincial que obtenia en aquella época con calificaciones altamente honrosas para mi. Pero por mas que yo acate profundamente una resolucion basada en principios de justicia universalmente reconocidos, y me haga contraer una nueva deuda de gratitud hácia V. E., séame permitido no hacer uso en este momento, en cuanto à mi toca, de los efectos de este acto reparador. Nadie mas que yo reconoce el horizonte ilimitado de las atribuciones de V. E; pero en una palabra, Exemo. Sr., yo no llevo priesa por reanudar mi vida pública, y quisiera obtener mi antigua investidura en una situacion mas normal, y por el conducto de la Corporación popular de quien recibi mi nombramiento; que por cierto en el órden de cosas creado, en respeto al principio de estricta legalidad y justicia, à los servicios y merecimientos, por que hemos pudecido y trabajado con incansable afan por hacerle triunfar, tengo la intima conviccion de que espontaneamente realizarà un acto de justicia, asi como de V. E. he obtenido mas que esto; distinguidos honores.

Dignese V. E. acceder à mi suplica hija de un sentimiento incontrastable y autorizarme para dar publicidad à este paso si asi conviene al espiritu de abnegacion y delicadeza que he tomado siempre por norte en mi vida pública, y de que es un vivo testimonio mi escasa fortuna y mi modesta posicion.

Dios guarde à V. E. muchos años. Leon 2 de Agosto de 1854. - Manuel Arriola. - Exema. Junta

de Gobierno de esta provincia.

Al concluir queridos compatriotas dando publicidad á un hecho que está en consonancia con todos los actos de mi vida y obedeciendo à un impulso irresistible de mi corazon, abrigo la confianza de que no se atribuirá á un vano alarde de presuncion. Todos conocen el fondo sencillo y popular de mi carácter; pero para los pocos que lo desconozcan, ó para los que ignoren quien soy, es para quienes hé debido alzar una vez mi débil voz consagrada siempre asi como mi corazon y mi vida á la dicha del pueblo.

Leon 2 de Agosto de 1854 .= Manuel Arriola', vocal Secretario de la Junta de Gobierno.

Num. 405.

LEONESES.

Los presagios eran ciertos. Al grito de Libertad los pueblos todos se alzaron, y el despotismo cayó. El pueblo Madrileño, añadió una página á la brillante historia de su heroismo, sellando con su sangre el triunfo de la Libertad y del Progreso, y dando al mundo un nuevo ejemplo de valor, de abnegacion y de virtudes patrias. ¡Deploremos el sacrificio de tantos generosos mártires, y consagrémosles una lágrima; pero al derramarla, juremos imitarlos, siempre que la Tiranía amague levantar su quebrantada cabeza! Pero no; no la levantará: agonizante y convulsa lanza el último suspiro bajo la magestuosa planta de nuestra soberanía, que alzándose poderosa, derrocó para siempre tan tenebroso reinado. El hombre puro, intachable; el valiente y honrado militar, fiel intérprete de la voluntad del pueblo, é incorruptible guarda de su soberanía; el que en los campos de batalla habia salvado las instituciones, se lanzó nuevamente á la arena á pelear contra el mónstruo para salvar el sagrado principio, y el mónstruo huyó aterrado por tan imponente sombra. El nombre de ESPARTEno, mas simpático aún que sus gloriosos y bien merecidos títulos, debe inspirar confianza. Es-PARTERO comprende los adelantos del siglo, comprende sus exigencias, y avanzará incansable hasta satisfacerlas. Jurémosle adhesion; y para vencer los obstáculos, que pudieran oponerse á su progresiva y civilizadora marcha, armados están ya los ciudadanos: apréstense á combatir, cumpliendo sus sagrados juramentos.

Leon 1.º de Agosto de 1854.=Manuel Prieto Getino.

Men Jugrez, seeing de diche

ANUNCIOS OFICIALES.

Con la competente autorizacion se venden en pública subasta las fincas pertenecientes á los propios y comun de la villa de Valencia de D. Juan con aplicacion de su importe à una

obra presupuestada para contener el rio; y para rehabilitar el local de la escuela de niños, á saber: Dell' III de l'Organie

FINCAS EN VENTA.

Un pedazo de terreno llamado la Grajera empraderada situado cerca del rio Esla y lindante con raya divisoria de los términos de Toral y Villademor, su cabida de 162 heminas, tasado en

Otra porcion de terreno titulado Santibañez de Saperos inmediato á los pueblos de Alcuetas y Zalamillas, su cabida cuatrocientos una heminas, tasado en nueve mil cuarenta y cinco rs. . . . 9,045

Cuyas fincas son libres de toda carga y pension como tales se venden; advirtiendo para conocimiento de los licitadores que el remate será doble y simultáneo en la capital de provincia y ante el Ayuntamiento de dicha villa de Valencia de D. Juan teniendo lugar el dia 27 de Agosto próximo y hora de las 10 de su mañana.

-0000

Relacion de las fincas no subastadas pertenecientes á los propios de la villa de Valencia de D. Juan que vende el Ayuntamiento con Real autorizacion señalando de nuevo su remate público el dia 31 de Agosto próximo, aprobada su retasa en razon à no haberse presentado licitadores, á saber:

FINCAS EN VENTA. Su tasacion

3,208

1 102 Janie	THE REPORT OF SMITH SALES	
N.º 1.º	Un quiñon de tierras que	parametric de
	lleva en arriendo Bernardo	abutio.
- Entract	Perez, su cabida 117 hemi-	e lanois
ELECTION OF THE PARTY OF		a shoot
	ochocientos veinte rs	4,890
9.9	Una tierra que lleva en ar-	
	riendo Santos Perez Rios de	
	40 heminas, retasada en.	1,944
3.9	Otra tierra que lleva Cele-	save and it.
	donio Perez de la heminas	
(Alleria)	de ínfima calidad en.	319
4.	Otro arriendo que lleva Deo-	
	gracias Nava de 30 heminas	Un
-profes	y dos celemines de mediana calidad en	i stasm'
	calidad en	1,220
	Otra tierra sin arrendar de	44
	138 therrings de infime cali	100 000

6.0 Dos casas molinos harineros con todos sus útiles retasados con inclusion el terreno de la Isla. . .

198,576

Nota. Estas fincas son libres de toda carga y gravamen, pues las cargas de justicia que pesan sobre ellas se consignan en el paso del rio de la pertenencia de la villa, y en su defecto en los bienes del comun, y de los vecinos de la of the Land of the surplished the standards misma.

Las dos casas molinos estan provistos de todos sus útiles tienen nueve ruedas y dos pesqueras. Perciben un foro anual de 80 fanegas de trigo y 80 de cebada que paga la villa de Toral por el libre uso de aguas para sus molinos; y otro foro anual de 51 fanegas de trigo y 40 de cebada que por igual razon paga el Sr. Conde de Oñate. Tienen contra si un foro anual de doscientas fanegas de trigo que se paga á la villa de Villamañan por la saca de aguas del rio en su término, de manera que lo que perciben los molinos compensa aproximadamente lo que pagan; viniendo á ser su producto líquido el de la tasacion.

El remate será doble y simultáneo en la capital de provincia y ante el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan á las 10 de la mañana

del dia que queda señalado.

Alcaldia constitucional de Benavides.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Benavides, dotada en 2,200 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales; casa para vivir, y por separado la barba, que se contratará con los particulares.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. á fin de que se sirva mandar, se anuncie en el Boletin oficial de la provincia; para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes franças de porte à la Alcaldia constitucional en el término de treinta dias contados desde esta fecha. Benavides y Agosto 1.º de 1854.=Francisco Javier Fernandez.

OCIOS DE MI JUVENTUD.

ENSAYOS POETICOS DE D. ANGEL LOPEZ DE ANI-TUA, PRECEDIDOS DE UN PROLOGO POR EL CONO-CIDO LITERATO GARCIA ESCOBAR.

Un tomo de mas de 200 páginas, lujosamente impreso.

Se vende en Leon casa de la Viuda é Hijos de Miñon á 14 rs. y en Astorga casa de su autor.

EL MILICIANO.

Periódico defensor de la libertad del pueblo.

Se publica en Madrid diariamente y cuesta el trimestre 18 rs. en provincias.

Se suscribe en esta ciudad en casa de los Sres. Viuda é Hijos de Minon.

Se venden en esta ciudad en casa de Ignacio Gonzalez calle de los Cardiles un Oso y una Osa de edad tres meses, domesticados. El que guste interesarse en su compra puede verse con dicho señor.

Se vende una casa grande en Vi-Hapodambre que tiene escelentes materiales de todas clases, de la que dará razon y arreglará equitativamente D. Julian Gonzalez Ortiz, que vive en la plazuela de los Boteros númethe trades may extramine be returned by

THE PART OF THE PARTY OF THE PA

THE PARTY A THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF

El Lúnes 31 de Julio se estravió de los pastos de Villaobispo una yegua de 7 cuartas y 3 dedos de alzada, bien parecida, paticalzada, con un cordel al pescuezo, pelo castano oscuro, esquilado el pescuezo por una erucion, la persona que sepa su paradero se servirá dar razon á Pablo Juarez, vecino de dicho Villaobispo, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

LEON: ESTAPLEGISIENTO TIPOGRAFICO DE LA VIDOA E HISOR DE MISON. the stronger of the companies and much the